

EL NORTE Y LOS MOVIMIENTOS ANTIFISCALES DEL SIGLO XVIII

Scarlett O'Phelan Godoy

El presente artículo constituye el capítulo III de la tesis que para optar al grado de Bachiller en Humanidades presentáramos recientemente bajo el título de *El Carácter de las Revueltas Campesinas del S. XVIII en el Norte del Virreinato del Perú. (Una contribución a la Historia Social de la Colonia)*, (Pontificia Universidad Católica del Perú. Programa Académico de Letras y Ciencias Humanas, Diciembre 1976).

Este trabajo respondió a un intento inicial de sistematizar la información existente en torno a un objetivo que consideramos neurálgico poder llegar a esclarecer: el carácter de los alzamientos en la zona norte durante el S. XVIII, problemática cuya conceptualización ha sido generalmente obviada en los análisis.

Nuestro interés no se centró fundamentalmente ni en hacer un recuento de los movimientos ocurridos durante el período en referencia, ni en descomponer la información en busca de diferencias en las *formas de conducta* de las protestas sociales durante la colonia. Por el contrario, tratamos de aglutinar esta información en torno a las *contradicciones principales* que mantenían los sectores oprimidos de la población frente a las instituciones y grupos de poder soporte de la estructura colonial. Estos pugnaban por extraerle su fuerza de trabajo en forma gratuita (mita, servicios personales) y el excedente de su producción (en especies y moneda), recayendo nuestra atención en los diferentes mecanismos tanto "legales" (dentro del sistema vigente), como ilegales, de que se valían para este cometido los sectores dominantes.

Así focalizamos principalmente cuatro grupos que conformando el bloque en el poder colonial, entraban en conflictos internos al atentar todos de una u otra forma contra el mínimo de subsistencia de los sectores más desposeídos: indios tributarios, forasteros y en menor grado los zambos, mulatos y mestizos vinculados a labores en los centros productivos coloniales.

De los cuatro grupos o instituciones representadas en el bloque en el poder se ubicaba prioritariamente el Fisco, que en la figura del corregidor llevaba a cabo el cobro de las exacciones del tributo indígena y el reparto de mercancías. Además ejercía el control sobre el aparato político-jurídico que le permitía reprimir cualquier evasión, incumplimiento o brote de protesta frente a los impuestos. Por otro lado se hallaba la Iglesia, representada por el clero, que efectuaba el cobro de diezmos, primicias y derechos parroquiales; ejerciendo

un fuerte control ideológico sobre la población. Finalmente, compartían también ubicaciones en el bloque en el poder los propietarios de los centros productivos coloniales (haciendas, obrajes, minas), que incluso podían a su vez ser autoridades civiles o clérigos, y por otro lado la elite indígena conformada por los caciques.

Así tenemos que entre la clase dominante organizada en las instituciones referidas y la clase dominada, se levantaba la estructura de mediación colonial, que en la figura del cacique agudizó su proceso de descomposición en el S. XVIII. El status de cacique daba acceso a mano de obra, a tierras (rentas) y al cobro de tributos, posibilitando contar con entradas fijas invertibles en el comercio y arrieraje. Estos privilegios fueron elitizando cada vez más a las autoridades indígenas tradicionales hasta integrarlas paulatinamente al bloque en el poder, separándolas marcadamente a nivel socio-económico de los intereses de la masa indígena.

La población afectada por estos diferentes flujos de presiones económicas, no guardó una actitud "pasiva" frente a estas coacciones, sino que estalló en luchas sociales, que se agudizaron en coyunturas específicas como respuesta a los mecanismos de explotación que sustentaban el sistema colonial.

Si bien consideramos que siendo la sociedad andina colonial eminentemente agraria y que por ello los campesinos se vieron forzados a producir un excedente negociable para cubrir los cobros a los que se hallaban sujetos, creemos que esto no implica que todos los movimientos deban ser caracterizados simplemente como agrarios. En primer lugar, porque sociedades agrarias las hay muchas, pero lo particular de la andina en el S. XVIII colonial es que existían instituciones y sectores específicos en espacio y tiempo que se disputaban el excedente producido por el campesinado. Por otro lado si bien en última instancia, el factor agrario se halla subyacente en todos los movimientos campesinos, estos no siempre estallaron en la esfera misma de la producción, sino también en el proceso de circulación del producto. Es decir cuando éste sale del ámbito donde ha sido producido para realizarse un cambio de mano: ya sea al venderse por moneda, para con ella efectuarse el pago del tributo, del reparto y de los derechos parroquiales, o manteniéndose en especie pero entregándose para la cancelación de un impuesto a la producción agraria, como lo eran las primicias y los diezmos eclesiásticos.

Nos hemos percatado que para la zona norte y el virreinato del Perú en general, se dieron tres coyunturas específicas en que se aglutinaron significativamente los movimientos antifiscales:

- a) Durante las Revisitas y Numeración de Tributarios
- b) A partir de la legalización del reparto (1756)

- c) Con las reformas borbónicas puestas en práctica por el visitador Areche (1777).

Revisitas, Numeración de Tributarios y Repartimientos.

Si bien en el contexto general del virreinato del Perú nos hemos podido percatar de que el carácter de los movimientos del siglo XVIII fue fundamentalmente antifiscal, con un fuerte margen de diferencia frente a otros tipos de movimientos (alrededor del 70%), también hemos percibido que esto no ocurre en forma tan determinante en la zona norte. Podríamos establecer que la región sur comprendida por los corregimientos de Arequipa, Huamanga y Cuzco será donde estallen en forma más marcada las revueltas antifiscales. (O'Phelan 1976:72).

Por otro lado, si bien la región norte cuenta con numerosos movimientos de este corte (alrededor del 45% sobre una muestra de 30), tiene también una proporción significativa de levantamientos de otro carácter.¹ Tres elementos pueden haber influido en el hecho de que el norte no presente la misma frecuencia de movimientos antifiscales que el sur:

1) Por un lado, que habiendo en la zona norte una fuerte proporción de población mestiza que no tributaba, esto disminuyera las posibilidades de reaccionar contra el Fisco. Inclusive debemos señalar que los movimientos que estallan generalmente son atribuidos a que se trataba de hacer extensivo el cobro de tributos, o en su defecto, el repartimiento de mercancías a mestizos y criollos. Esto posiblemente para compensar la falta de una mayor población indígena, legalmente tributaria.

2) Por otro lado habiendo un significativo complejo de haciendas, ingenios y obrajes en la zona, se daba un amplio margen de que estallaran revueltas por trastornos en estos centros productivos coloniales. Los movimientos responden básicamente a conflictos en ingenios azucareros: Hacienda Sangana, Cajamarca

1 Hemos propuesto una clasificación tentativa del carácter de los movimientos campesinos del S. XVIII, a partir de las contradicciones principales que mantenían los sectores más oprimidos de la población (indios tributarios, fugitivos, zambos, mulatos, mestizos) frente a las Instituciones y grupos de poder soporte de la estructura colonial. Así los conflictos que estallaron en los centros productivos agropecuarios (haciendas, obrajes) entre la mano de obra y los propietarios los hemos denominado *revueltas agrarias*. Los que estallaron contra el Fisco, el corregidor y los repartos los hemos calificado como *revueltas antifiscales*, objeto del presente artículo. Los movimientos contra la Iglesia y los eclesiásticos, *revueltas anticlericales*, sin intención de trasplantar el contenido del anticlericalismo europeo a las colonias, sino por el contrario rescatando sus connotaciones particulares. Finalmente hemos denominado rebeliones por *crisis en la estructura de mediación*, a las que estallaron entre caciques por pugnas en la sucesión de cacicazgos, o contra los caciques, debidos a lo erosionado de la figura cacical, como representante de los intereses de la masa indígena.

(1789) y Hacienda Tumán, Chiclayo (179...) en protesta por el sistema de cultivo y procesamiento de la caña de azúcar. A nivel de los centros manufactureros, dos movimientos convulsionarán el obraje de Carabamba, Huamachuco, en 1756 y 1794 respectivamente. El eje parece haber sido el rechazo a la sobreexplotación y endeudamiento a que era sometida la mano de obra que laboraba en los obrajes.²

3) La costa norte, y más aún el corregimiento de Saña (Lambayeque), parece haber sido la zona donde se dieron con más frecuencia en relación al resto del virreinato, conflictos por la posesión de cacicazgos alternados con movilizaciones indígenas. Esto puede haberse debido a que la integración del consolidado Reino de Chimor o Chimú al Imperio Inca fue tardía y efímera, sin llegar a quebrar en su totalidad el sistema de gobierno cacical a cargo de arraigadas dinastías tradicionales, que lucharon por su permanencia aún a lo largo de la colonia. Además la defensa armada de un cacicazgo llevaba implícito el resguardo de las tierras cacicales. Esto cobra aún más valor en la costa norte, si tenemos en cuenta la relativa escasez de terrenos cultivables e irrigación adecuada en la zona.

Lo que sí es necesario apuntar en ambos casos (tanto para el norte como para el sur), es que los movimientos antifiscales parecen concentrarse en la sierra. Con ello podríamos establecer a priori que la zona serrana por contar generalmente (aunque no siempre) con mayor número de población indígena se hallaba sujeta a mayores presiones fiscales. Así tenemos que para el norte, las provincias de Cajamarca y Huamachuco, serán las que aglutinen la mayor cantidad de revueltas de este carácter. En Cajamarca convergerán el mayor número de enfrentamientos antifiscales (6 revueltas). Le sigue en importancia Huamachuco (2 revueltas), y aisladamente Pueblo Nuevo en Saña (Lambayeque), con un solo movimiento en 1764.

2 El movimiento que estalla en la hacienda Sangana en 1787, es señalado por Waldemar Espinoza en su tesis (Br) inédita, aunque con publicaciones parciales. Espinoza considera que se trató de una "sublevación de los indios y mestizos contra la opresión de su amo". Creemos sin embargo que el ataque no se centró fundamentalmente contra el dueño de la hacienda, sino contra el sistema productivo vigente en el trapiche y procesamiento del azúcar, diferente al tradicional cultivo de productos de consumo directo. Por otro lado al avanzar el cultivo de caña, debido al descanso estacional a que estaban sujetas las tierras, el indio se hallaba expuesto a perder, rotar o en todo caso reducir su parcela. Al movimiento que estalla en Tuman en 179... , aluden Macera y Márquez en las "Informaciones Geográficas del Perú Colonial". A la revuelta del obraje de Carabamba también se refiere Waldemar Espinoza en su tesis (1959), y el movimiento posterior en Carabamba en 1793 es señalado tangencialmente por Silva Santisteban (1964). El eje del movimiento parece haber sido la posibilidad de trasladar el obraje a Ayangay. Lo que Silva Santisteban obvia señalar es que el paraje de Ayangay era nada menos que un centro minero, de allí la resistencia no sólo a la disolución de la comunidad, sino a ser utilizada la mano de obra disponible en las minas.

Se hace evidente, por lo tanto, que al igual que en la zona sur, en el norte también, hay una mayor concentración de revueltas antifiscales en la sierra, frente a la costa. A diferencia de lo que podríamos deducir, existía en la zona serrana del norte una mayor proporción de población mestiza, en contraposición con Saña, provincia costeña pero de fuerte población indígena. (Gil de Taboada 1792). Es por lo tanto, necesario señalar que no serán precisamente los corregimientos con mayor número de habitantes indígenas (como Trujillo o Saña), los que presenten principalmente trastornos de carácter antifiscal. Por el contrario, provincias de fuerte población mestiza como Huamachuco, o con habitantes indígenas y mestizos bastante equilibrados como es el caso de Cajamarca, serán las que concentren mayor número de movimientos de este carácter. Pueblo Nuevo en Saña, será más bien una excepción.

Para poder ubicar en su contexto las dimensiones reales del problema de la Fiscalidad durante el siglo XVIII, debemos tener en cuenta que justamente será durante ese período en que el Fisco adquirirá mayor resonancia al aumentarse las exacciones a las que se hallaba sujeta la población indígena. El primer cambio sustancial se dio en 1697 al instaurarse el tributo en moneda que afectó seriamente a la economía andina pre-capitalista y al margen de las transacciones monetarias. (Lohmann 1957: 290) La legalización del reparto de mercancías en 1756 contribuyó a resquebrajar aún más la capacidad económica del indígena, intensificándose con ello el estallido de revueltas. Las reformas tributarias implementadas por los Borbones a partir de 1779, producirán un reflujo de movimientos antifiscales a lo largo del virreinato.

En un primer momento, las revueltas antifiscales del norte surgieron en forma bastante discontinua y con un carácter ambiguo. Tal es el caso del conflicto que ocurrió en 1730 en el pueblo de San Marcos, Cajamarca y que es de indudable interés, ya que no sólo se trata cronológicamente del primer levantamiento que hemos localizado para el norte, sino que expresó una circunstancia que no se repetirá: estalló a partir de un duelo. El móvil parece haber sido el hecho de que don Juan Bautista Iturregaray retara a duelo a don Vicente Domonte, “apresado este un numeroso grupo de vecinos. . . en actividad tumultosa atacaron a la autoridad rescatando al preso”. (A.G.N. ms.1)

El apelativo Don, que precede al nombre de los inculpados, alude al status de los mismos, que deben haber sido españoles o en todo caso, criollos. El mismo hecho de intentar batirse a duelo habla de su extracción social. Inclusive, dentro de los vecinos que pasaron a defender al reo podemos deducir que hubo también españoles y/o criollos. Un indicio para ello es que “poniéndose en cuadrillas montados en *sus caballos* por las salidas y entradas del pueblo. . . llegaron a desoras de la noche a sacar al preso de la prisión en que estaba y llevarse todos

los bienes embargados y que sino se defendieron a sangre y fuego (*Ibidem.*). Se notificó al corregidor que se habían levantado la gente del pueblo "...y que cuando su señoría llegó al dho cerro, se habían pasado a la otra banda donde había mucho más de 150 entre *hombres, mujeres, muchachos, y indios*, y viendo el corregidor el peligro que corría su persona despachó a unos mozos a pedir auxilio. . . y lo apedreaban (los indios) del cerro" (*Ibidem*). Es decir un conflicto que estalló entre españoles por un duelo, evolucionó en agresiones contra el corregidor por parte de la masa indígena. Con ello la población indígena aprovechó el contexto de enfrentamiento para amotinarse contra la autoridad civil. Es indudable que en situaciones críticas se presentaba la coyuntura propicia para que emergieran las contradicciones que mantenía la población tributaria con el Fisco, principal requisador de su fuerza de trabajo y producción excedente.

La participación de españoles y/o criollos se hace evidente por la presencia de cuadrillas a caballo, armas de fuego y el agregado de la palabra *indios* a los "hombres, mujeres y muchachos" comprometidos. ¿Es que éstos no eran indios? ¿Entonces eran mestizos, españoles y criollos? Incluso las armas utilizadas ponen de manifiesto la heterogeneidad del grupo. Se habla de "piedras, palos, espadas, escopetas y pistolas" (*Ibidem.*). A pesar de ello, si bien los aglutinaba un objetivo común: el corregidor, los intereses específicos, que los cohesionaban frente a la autoridad civil, diferían. Para la población criolla el enfrentamiento constituía una cuestión de honor, para la población indígena se trataba de agredir al agente que con las exacciones fiscales atentaba contra el mínimo de subsistencia.

Del motín, fueron apresados 10 reos, a quienes se condenó al destierro. Coincidentemente un año después, en 1731 se produce en San Marcos un nuevo conflicto entre los vecinos y el corregidor por los abusos de éste en el cobro de las mercancías que les repartía ilegalmente. Esto, porque el reparto será legalizado recién en 1756. Uno de los afectados por el reparto, Joseph de Séspedes declaró que "Su señoría el Marquez del Moscoso, corrèidor de estas provincias que abiendo pasado al pueblo de San Marcos yso repartir y repartió el en persona la ropa que trajo cuando esta prohibido y mandado por Reales Ordenanzas y nueva recopilación que los señores corregidores no tengan dho comercio, pero el Señor Marques no solo repartio sino *forsó que los pobres y los que no lo son empeñasen. . .*" (A.G.N. ms.2) Esto nos plantea que es muy probable que los roces entre el corregidor y los habitantes de San Marcos habían surgido con anterioridad a ambos movimientos, producto de lo cual los indios (y los que no lo eran) reaccionaron apedreándolo en 1730.

En 1735 estalló en el pueblo de San Cristóbal de Uco, Cajamarca, otro

movimiento. En esta ocasión, Bernardo Yuntu, indio forastero, se sublevó contra las autoridades indígenas: alcaldes y principales, ofreciendo a la población indígena “liberarlos de los reales tributos y la doctrina cristiana. . . y los tiene retirados en los cerros” (Burga y Flores Galindo 1974: 2).

La demanda contra Yuntu la siguieron Pascual Tocto, alcalde ordinario, y los principales del pueblo. Estos declaraban:

“ . . . que abra tiempo de beinte días que bino Bernardo Yuntu en compañía de Bernardo Balles de la ciudad de los Reies, adonde fueron ympulsados de su mal natural a deponer mil falsedades. . . y desde ese día de su llegada tienen tan alborotada nuestra república con sus mentiras y su natural reboltosos que unas veces anda en público con vara alta nombrándose alcalde mayor y otras beses lebandando baston. . . para que le acaten y tengan por cacique de le repartimiento que viene del Superior Gobierno que suspendan el entero de tributos a Sebastián Flores nuestro cobrador, siendo así que dho Bernardo Yuntu es *yndio forastero de la provincia de Cajamarca* e incapaz de exerser semejante cargo. . . ” (A.G.N. ms3)

Posteriormente a este movimiento, las revueltas de este carácter se contraen. En 1758 estallan nuevamente, con un lapso de 20 años de diferencia, y esta vez en Huamachuco. Si tenemos en cuenta las características que presenta el movimiento de 1735 que encabezó Bernardo Yuntu en Cajamarca, notaremos que éste no sólo tiene rasgos anti-fiscales, sino también anti-clericales, lo cual no nos permite darle un carácter específico, señalándonos las dificultades de encontrar revueltas con características “puras”. No ocurre lo mismo en el movimiento de Huamachuco en 1758, que se da frontalmente contra el empadronamiento de tributarios que llevó a cabo el Juez de Real Hacienda y Caja de Trujillo Don Simón de Lavalle y Cuadra. En este caso el objetivo fue evidente, “le sacaron la Revisita antigua y la numeración tirada del pueblo”. (Espinoza 1971: 12-13)

El mismo Lavalle y Cuadra relata:

“ . . . como a las doce y una de la noche del día dos del corriente hallandome en el recogimiento de mi posada se me introdujeron por las paredes y puertas de la calle el numero de 200 a 300 hombres y alzando la voz entraron haciendo pedazos las puertas y ventanas diciendo: *mata, mata a este pícaro que nos viene a quitar la libertad en que vivimos*. Y habiendo conseguido el darme de golpes y dejándome por muerto pasaron al cuarto donde dormía el secretario de revisita a quien le dieron cinco o seis heridas mortales y creidos que lo habían muerto pasaron a mi vivienda de donde *sacaron la revisita antigua y la numeración tirada de este pueblo*. . . y lo que es

mas haberle pegado fuego por cuatro partes a la casa de mi morada”.
(A.A.T. ms.4)

El conde de Superunda, en sus *Memorias* se refiere a la provincia de Cajamarca y a la revisita que consideró pertinente llevar a cabo en ella. Debemos tener en cuenta que es el mismo conde de Superunda quien en 1756 legalizó los repartos de mercancías, y es probable que la mencionada Revisita que se realizó dos años después, no fuera solo para la numeración de tributarios, sino también de la población que estaría sujeta a los repartos. El rechazo de “mestizos claros y mestizos quinteros” a que alude Waldemar Espinoza (1971: 12-13), nos deja entrever que es muy probable que la revisita se hiciera extensiva a ellos, de allí su participación en el movimiento.

Insertamos a continuación el informe que hace el Conde de Superunda sobre el acontecimiento en referencia y su fundamentación de la importancia de realizar la mencionada retasa.

“La provincia de Cajamarca la Grande se componía de tres provincias, la una de este nombre, la otra denominada Guambos y la tercera de Guamachuco, todas las cuales han sido y son muy pobladas así de indios tributarios, originarios y forasteros, como de mestizos y españoles. El corregidor residía en Cajamarca y nombrava dos tenientes generales, uno en Guambos y otro en Guamachuco, que confirmados por el Real Acuerdo de Justicia, sacaban sus títulos de este Superior Gobierno. *Por el año de 1735 la mandó visitar el Excmo. Sr. de Castelfuerte*, dándole la comisión a Don José Damián Cabrera, quien la numeró íntegramente, pero los corregidores no hacían los enteros conforme a esta revisita, sino por los padrones que formaban anualmente. . . Considerando los fraudes que de este régimen se podían originar a la Real Hacienda y que siempre era necesario hubiera regla fija y segura por donde se formasen los cargos de tributos a los corregidores, y que ninguna podía ser más cierta que la retasa, que es la que se observa en todo el reino y por donde los oficiales reales dan a todos los Corregidores a su ingreso los maljecies para que cobren los tributos, deseosos de cortar todo perjuicio al Real haber determine nombrar revisitador a Don Simon de Lavalle y Quadra. . .”. (Superunda 1859: 318)

En primer lugar podemos establecer que existía una estrecha relación entre Cajamarca y Huamachuco, no solo a nivel geográfico y económico (zonas serranas con una economía a base de producción manufacturera y minera), sino también administrativo. No debe extrañarnos entonces que conformando Cajamarca junto con Huamachuco un núcleo rebelde, un año después de la citada revuelta, en 1759, se separase Huamachuco de Cajamarca constituyéndose

en una provincia autónoma (Bueno 1951: 59). Por otro lado es significativo el hecho de que la revisita realizada con anterioridad a la provincia se llevara a cabo en 1735 durante el gobierno del Marqués de Castelfuerte, coincidentemente el año que se da en San Cristóbal de Uco, Cajamarca, el movimiento encabezado por Bernardo Yuntu. Incluso el ataque a las autoridades indígenas por parte de Yuntu no se sale del contexto. Sabemos que la revisita se realizaba con el auxilio del cacique y posteriormente en coordinación con el alcalde de indios lo cual los involucraba en la actividad fiscal. Esto nos llevaría a señalar el *vínculo revuelta-revisita, como expresión anti-fiscal*. También nos plantea una posible explicación al lapso de 20 años entre uno y otro movimiento, ya que ambos coincidirán cronológicamente con las revisitas realizadas a las mencionadas provincias.

En segundo lugar, se alude al problema de ocultación de tributarios por parte del corregidor. Este era un mecanismo por medio del cual el corregidor se quedaba con los tributos cobrados a aquellos individuos que no había incluido en la lista oficial, pero sí en la lista personal que él manejaba. Javier Tord nos proporciona un estimado de la cantidad que ganaban los corregidores con el tributo, utilizando como muestra la Caja del Cuzco. “Aproximadamente el 660/o del total de tributos tasados oficialmente quedó en manos de los corregidores y caciques. . . El porcentaje que logró ingresar en la caja Real, menos los corregidores fue el 310/o. . .” (Tord 1974: 50). Es por este fenómeno que el Virrey conde de Superunda confió la revisita al Juez de la Real Hacienda, Don Simón Lavalle y Cuadra, quien consideró velaría por el Real Erario en contraposición con el corregidor quien vería principalmente por sus intereses personales.

A partir de la Legislación del Reparto de Mercancías

De la rebelión de 1758 contra Lavalle y Cuadra sobrevino la prisión contra 23 reos que se consideraron comprometidos en la revuelta, a los cuales se trasladó a la cárcel de Otuzco, para llevarlos luego a Trujillo donde serían juzgados. (Espinoza 1971: 16-18).

Como una medida preventiva se había informado a los corregidores de Trujillo, Saña, Patay y Cajamarca sobre los hechos, para que estuvieran alertas “y en caso de que huyendo de lo que merecen se hayan refugiando en alguno de sus pueblos los aseguraran avisando para que se haga en los que encontrase rebelados un ejemplar castigo”. (A.G.N. ms.5)

Las exacciones fiscales tanto de tributos como de repartos, recaían sobre gran parte de la población colonial, presionando fundamentalmente a los sectores con menos posibilidades para afrontarlas. De allí que la revuelta de

Huamachuco contra el Fisco no fuera una expresión individual, sino donde se defendían de una u otra manera los intereses de las grandes mayorías. Dentro de este contexto se hace más coherente el hecho “que los vecinos de Otuzco, hombres y mujeres con violento tumulto han sustraído a los 23 reos que se remitían a la cárcel de Otuzco”. (*Ibidem*). Es decir, el pueblo de Otuzco en un motín espontáneo, propio de la agitación social del momento, se solidarizaba con la causa del pueblo de Huamachuco. De esta manera se aunaba a las protestas contra las cargas fiscales, ya que compartían los cobros tributarios muchas veces excesivos y arbitrarios. Además, justamente en ese período las exacciones se incrementarían con la legalización de los repartos (1756), que envolvió no sólo a los indios sino a otros sectores de la población, de allí la composición mixta de los movimientos.

En la declaración que prestara el Sargento Lorenzo Carrión en relación a la movilización de Otuzco, manifestó que “oyendo las campanas que tocaban a incendio corrió a la plaza y cuando llegó a ella estaba tan llena de hombres, niños y mujeres que pasaban de más de 1,500 almas unos con mates para cargar agua, otros con pellejos, y otros con sus espadas”. (A.A.T. ms.5) El número de personas que se movilizaron en apoyo de los presos fue considerable y sólo comparable (aparte de la rebelión de Túpac Amaru) con la sublevación de Arequipa en 1780 a la cual alude Lewin. La declaración de Don Gerónimo Guzmán, indio alcalde complementaríala descripción de la movilización. Este señalará que los presos “iban cercados de mujeres hombres y muchados” (*Ibidem*), que según Matías Aimar, otro de los testigos, fueron “unos de los reos llevados a la iglesia a hombros de los tumultantes y otros por sus propios pies”. (*Ibidem*).

Se acusó a Theodora Calderón, *mujer forastera*, de 28 años, del pueblo de Santiago de Chuco, de haber facilitado la fuga. Ella se había presentado a la cárcel a darles la ropa limpia a los presos “y que al tiempo de abrirle las puertas se agarraron todos los presos de ella y se salieron. . (*Ibidem*).

Lo cierto es que si bien los presos lograron ser trasladados de la cárcel a la Iglesia, donde se refugiaron, finalmente pudieron huir de allí al incendiarse uno de los edificios del convento, hecho que también mencionara el Conde de Superunda en sus Memorias. Es interesante traer a colación el papel de los forasteros en las movilizaciones del S.XVIII. Su situación irregular e inestable y el sentirse marginados del sistema colonial los volverá contra él. Su fácil movilidad social y desplazamiento los convertirá en un elemento disociador y clave para la propagación de las revueltas. No es por lo tanto, casual que en el movimiento que ya señaláramos para Cajamarca en 1735, apareciera como dirigente el *indio forastero* Bernardo Yuntu. Se conocía como indio forastero a

aquel que había salido de su lugar de origen, bien huyendo de las exacciones fiscales y el endeudamiento que ello implicaba; o bien porque había perdido sus tierras de asentamiento, ya sea por usurpación o por confiscación como parte de pago de alguna deuda contraída.

Debemos tener en cuenta que a partir del gobierno de Superunda los movimientos anti-fiscales ya no serán únicamente contra el cobro de tributos y empadronamientos de tributarios, sino también contra el reparto de mercancías. Esto creará una nueva imagen del corregidor quien ya no será sólo un agente fiscal, sino “un juez comerciante y mercader”, como lo denominó Don Miguel Feijóo de Sosa (Eguiguren 1952: I: II) Javier Tord, acertadamente, señala al respecto:

“Observando sistemáticamente dos de estos índices como son Tributo y Comercio en una Caja Real, vemos que cuando el fisco ha conseguido recaudar mayor cantidad de dinero a título de tributos, automáticamente lo recaudado por concepto de circulación mercantil baja. . . ¿Qué significa que la variación de los índices de Comercio y Tributo se excluyan? Que en la formación socio-económica colonial peruana los particulares dispusieron de capitales para comerciar (y pagar impuestos) en la medida que lograron distraer los ingresos fiscales de tributos. Que la forma predilecta de acumulación de riqueza provenía de la sujeción tributaria. Al establecer la estrecha relación que en el Perú adquieren Tributo y Comercio, resalta la función política económica del corregidor colonial. Se explica porque desde los primeros momentos cada corregidor resulta un comerciante-funcionario.” (Tord 1974 a: 65-67)

Es percatándonos de la correlación existente entre el tributo y el comercio, plasmada en la figura del corregidor, que hemos decidido incluir también bajo el carácter de antifiscales a los movimientos que estallaron contra el reparto de mercancías. Esto porque en última instancia el reparto también podía afectar al Real Erario. Movilizaciones contra el reparto, y el desorden que de ello devenía sobre la población tributaria, llegaron a interferir en que se efectuara normalmente el cobro de los tributos anuales.

Es oportuno señalar que hay un hecho interesante que hemos podido detectar en la relación existente entre la distribución geográfica de las zonas rebeldes y el fenómeno de los repartos. En este sentido nuestra atención que en los recientes trabajos sobre Cajas Reales llevados a cabo por Javier Tord, para el caso de las Cajas de Piura, Saña y sobre todo, Trujillo (donde se hallaban contenidas las provincias de Cajamarca y Huamachuco) se señalara una total ausencia de movimientos anti-fiscales, obviándose los que cita en sus trabajos sobre la sierra septentrional Waldemar Espinoza (Tord. 1974 b: 54). Esto llevaba

al equívoco de suponer que en el norte no se habían producido conflictos de corte fiscal, alterándose con ello la realidad de los hechos. Con ello se aludía a una inexistente pasividad de la población norteña frente a las exacciones fiscales.

Por otro lado también hemos podido comprobar que el esquema inferido por Tord en términos a la relación mecánica que él plantea entre los *lugares de repartos elevados-focos subversivos*, no funciona para el norte. Por el contrario, Piura con uno de los repartos más altos, no presentó alteración alguna de corte antifiscal. Incluso Saña con la cifra más elevada de repartos en el norte, presentó un solo movimiento, en 1764 en Pueblo Nuevo, en el que incluso el ataque directo no fue al corregidor Don Carlos Vigil y Miranda, sino en defensa del cura doctrinero frente a las agresiones del cajero del corregidor. El Sacerdote agredido, Don Antonio de Villala declaró:

“El juez Real por vindicarse el agravio que supone hecho a su cajero. . . vino al pueblo de Guadalupe, recogió en él gente de milicia y mandándolos que todos con armas en las manos le acompañaran al pueblo de mi doctrina. . . no era otro el fin de su venida que el de apresar a todos los indios que salieron a mi auxilio cuando su cajero me asaltó y atropelló en mi casa y lleva los presos. . . reconocieron la tropa los indios salieron huyendo de sus casas a refugiarse a la Iglesia unos y otros a la mía, juzgando que en ella estaban seguros de tanta tiranía. El corregidor. . . envió al escribano a la Iglesia que por engaño los sacase y con efecto entró a la Iglesia y metió mucha parte de la tropa de el cementerio para dentro de ella. . . puso en la puerta varios soldados y después con más tropa salio a mi casa. . .” (A.A.T. ms.6)

Así tenemos que en contraposición a lo que Tord establece, para el caso del norte nosotros encontramos que las provincias de Cajamarca y Huamachuco, con un reparto que se puede considerar de mediano monto (49 a 30 mil pesos), despuntan en los enfrentamientos antifiscales. Dos razones pueden haber influido en ello: 1) Que en vista de lo mesurado del reparto (en relación a las cifras estipuladas para el norte), el corregidor intentara repartir mayores cantidades de lo legalmente señalado, como mecanismo de compensación. 2) Que no siendo numéricamente considerable la población indígena en relación a otras provincias del Virreinato del Perú (como en el caso de las de la sierra sur), el corregidor intentara hacer extensivos los tributos a la numerosa población mestiza, e incluso a la criolla).

El Clero y la Abolición del Reparto de Mercancías

Si recordamos los informes y representaciones de los Obispos y curas de indios de Arequipa, Cuzco y Trujillo que durante el S. XVIII se levantaron contra

los repartos, vemos la contraposición que existió para la población indígena entre el pago del tributo, al que desde 1756 se sumó el del Repartimiento (Real Hacienda), y por otro lado, el cobro de diezmos, primicias y derechos parroquiales (para la Iglesia). Este elemento influyó para que numerosos eclesiásticos alzaran sus protestas contra la legislación del reparto de mercancías. Si bien el clero aceptaba que se efectuara el cobro de tributos por considerarlo legal dentro del sistema, discrepaba con el hecho de que además se agregaran los repartimientos que en definitiva sólo favorecían al corregidor. Esto porque el pago del reparto iba en detrimento de la capacidad económica de la población, interfiriendo en la posibilidad de que ésta cumpliera con los pagos a la Iglesia. Así los clérigos “manifestaron ser el origen de estos tumultos y perturbaciones públicas las violencias y repartimientos de los corregidores”. (Eguiguren 1952: II).

Vemos, pues, que los argumentos eclesiásticos para la abolición del reparto, no eran únicamente de fondo humanista, sino también material. No sólo eran un intento de aliviar a la población de los excesivos cobros, sino también para garantizarse la contribución a la Iglesia. Es, a partir de esto, que consideraban que “. . . lo que es más aún el derecho de diezmos y primicias padece notable defraude pues ha alcanzado a saver por confesores de providad que muchas penitentes les han declarado que por huir de cárceles y otras extorciones *an ocultado las fanegas que corresponden a diezmos y primicia para cubrir con ellas sus repartimientos*”. (B.N.L. ms.7)

Es decir, el excedente producido se distribuía entre el Fisco y la Iglesia. Se comercializaba (para el pago del tributo y el reparto en moneda) y se entregaba en especie (para el pago de los diezmos y primicias). El problema consistió en que las presiones fiscales y la represión que conllevaba la evasión del tributo o reparto, coaccionaban a la población a tener que disponer de la producción agraria destinada a la Iglesia, en favor del Fisco. Y lo que es más, en última instancia terminaban favoreciendo al corregidor, beneficiario directo del monto del reparto.

La alternativa que ofreció el clero para la eliminación del reparto era que se aumentara el tributo “. . . ya oimos dos años a poco más o menos que los indios de las provincias de la tierra arriba ofrecían pagar doblado al trivuto por librarse de las ostilidades del corregidor”. (B.N.L. ms7). Por otro lado, mientras el cobro de tributos era anual y fijado, hay evidencias de que el corregidor o en su defecto su teniente o cobrador, repartían hasta dos y tres veces durante su cargo de gobierno (correspondiéndole efectuar sólo un reparto) y con arbitrariedades en los precios (Spalding 1974: 132-134). “. . . cada corregidor en el tiempo de su gobierno de cinco años hacen dos o tres repartimientos y aun no han acabado de cobrar el primero por entero cuando buelben hacer otro

repartimiento". (B.N.L. ms.7) Los cobros continuos quebraban la capacidad económica de la población que frente a la incapacidad de cubrir los repartos estallaba en revueltas.

Teniendo en cuenta la contraposición existente entre las autoridades civiles y eclesiásticas no debe llamarnos la atención que con relación a la revuelta de Guamachuco contra Don Simón de Lavalle y Cuadra (1758), se acusara al presbítero Don Cristóbal Polo "vecino de este lugar como primer movil del insulto practicado contra la persona y empleo del Sr. Contador y Juez oficial Don Simón de Valle y Cuadra y se pida embargo de todos sus bienes" (A.A.T. ms.4). Es muy probable que la participación del eclesiástico en la revuelta repondiera no solo al problema del tributo, sino sobre todo a la legalización del reparto. Si tenemos en cuenta que Huamachuco era una población fundamentalmente mestiza, el número de tributarios afectados no era considerable, pero el reparto podía incrementarse haciéndose extensivo a los mestizos, a pesar de hallarse estos exentos del citado gravamen.

Además parece ser que el presbítero acusado, Don Cristóbal Polo tenía antecedentes de haber estado envuelto en problemas con anterioridad. Así encontramos que en 1744, en Mollepata se dieron los "Autos criminales contra Don Cristóbal Polo, presbítero, seguidos por haber dado libertad a un preso a mano armada en la Hacienda de Moiapampa. . . pues siendo este preso por haberle dado puñalada a una india casada, lo hizo amarrar y llamando al marido (de la india agredida) hizo le diera cien azotes en venganza." (A.A.T. ms.9) Incluso posteriormente, en 1746, llegó a tener un enfrentamiento con los caciques y principales del pueblo de Guarmaca, por los agravios que los pobladores habían experimentado por parte del clérigo. (A.A.T. ms.10).

Ya un contemporáneo como Carrió de la Vandera se había percatado de lo poco táctico que era que los sacerdotes azotaran o se vieran involucrados en el castigo material de los reos.

"No quiere su Magestad y lo prohíbe enteramente que ninguna persona de cualquier estado o condición que sea se le zotare en el trasero a excepción de los muchachos que no pasaren de 12 años y las mujeres de 10 por evitar toda indecencia. . . siendo decoroso a los señores eclesiásticos azotar ni aun mandarlo a otros a sus feligreses porque llegaron algo tarde a la doctrina o por pecados públicos o sospechosos aunque sea en la fe, no es conveniente que los señores curas intervengan en el castigo como jueces salvo que tengan para ello comisión del señor Obispo de la Diócesis. . . Porque además de lo indecoroso hay demasiada sospecha para creer que la gente grosera oculte en la confesión todos los pecados que merecían pena alictiva como publica y así los castigos a los delinquentes son mas propios de

Que el presbítero Polo se viera comprometido en el castigo público de un preso y en conflictos con las autoridades indígenas nos muestra una faceta más de su personalidad. De ello deducimos que no se trataba de un individuo pasivo, sino todo lo contrario. Esto nos hace comprender su posterior participación en los sucesos contra el Juez Lavalle y Cuadra. ¿Trataba de defender sus intereses y los de la Iglesia, garantizándose que no se realizara la retasa de tributarios de Guamachuco? ¿Se aseguraba así del pago de los diezmos y primicias, a los que ya no interfería el reparto? Coincidentemente apreciamos un incremento de los movimientos contra el clero en los últimos veinte años del siglo XVIII. Probablemente esto se relacione con el hecho de que al suspenderse el reparto de mercancías en 1780, los clérigos aprovecharon para efectuar más rigurosa y sistemáticamente sus cobros. Además será justamente a fines del siglo en referencia, que se hizo extensivo a la población indígena el cobro de los diezmos eclesiásticos.

Cajamarca, foco antifiscal y las Reformas Borbónicas

Si tomamos en cuenta nuevamente la distribución de las revueltas anti-fiscales en el norte tenemos que Contumazá en Cajamarca parece haber sido uno de los pueblos con mayor incidencia con relación a las protestas contra la tributación. Se trataba de un pequeño poblado, nada menos que el de menor número de habitantes dentro de Cajamarca. El censo del Virrey Gil de Taboada registró una población de 1,033 indígenas y de 681 mestizos. El sector de españoles en forma proporcional a los otros sectores se presentaba en número más crecido que en los pueblos restantes, con una cifra de 280 habitantes (Gil de Taboada 1792). Debido al corto número de habitantes y a la escasez de tributarios en relación a otras provincias, es probable que también aquí por mecanismo de compensación los tributos se hicieran extensivos a mestizos e incluso españoles.

Tal es el caso de la revuelta de Contumazá en 1772, que cita Waldemar Espinoza, donde aparecerán involucrados mestizos y el español Gervasio Cáceres, atacando al Juez de Comisión Francisco Ocón.

“Fue un motín esencialmente de mujeres. . . los indios no se plegaron al motín pero los alcaldes mostraron complacencia, tuvo sus raíces en un boliche familiar. . . el español Gervasio Cáceres yerno de la mestiza agraviada Pascuala Bazán acompañado de varias mujeres. . . se encaminaron a la casa de Ocón en la noche, Cáceres se introdujo en la habitación. . . le llamó Juez injusto, que se dijo

vender una mula, usurpador de autos, Juez incorrecto y mas cosas llenas de osadía”. (Espinoza 1957: 260)

La pasividad de las autoridades indígenas frente al incidente (“mostraron complacencia”) puede haber respondido al hecho de que muchas veces el Juez era encargado de presidir la elección del Cabildo Indígena, manipulándola a favor de indios que podía controlar, contribuyendo de esta manera al deterioro de la estructura de mediación colonial. Por otro lado Cáceres tachará a Francisco Ocón de usurpador y negociante de mulas, lo cual puede relacionarse a los cobros y repartos de mercancías.

Son de especial interés durante este período, los movimientos que teniendo como objetivo rescatar a algún reo, desembocan en agresiones al corregidor o sub-delegados, es decir contra las autoridades civiles. Así tenemos el motín que estalla en 1774 en el pueblo de Todos los Santos de Chota (Guambos). En esa ocasión el mestizo Rafael Guerrero de Luna, natural de ese lugar, fue tomado preso por el lugarteniente del corregidor. “Sobre cuya prisión se amotinó el pueblo contra el teniente perdiéndole el respeto, arrebatándole el preso que, sin embargo, volvió a ser apresado y remitido a la cárcel de Cajamarca”. (Espinoza 1957: 259-260). Algo similar ocurrió en 1794 en el asiento de minas de Pataz, en la estancia de Guacillas donde un grupo de vecinos del pueblo trató de “quitar a los alcaldes del pueblo de Tasabamba al reo criminal Juan Jure a quien conducían a la Real Cárcel de la Soledad” (A.G.N. ms.11). La multitud atacó esta vez al subdelegado y muchos de los amotinados fueron llevados conjuntamente con el reo a la cárcel. Dentro de los presos se hallaban tres mujeres: Anastasia Lara, Nicolasa Marrenos y Antonio Saavedra, muriendo esta última de mal parto. Esto probablemente como producto de la represión desatada para apaciguar el movimiento.

El hecho que se considerara a Juan Jure reo criminal, nos indica que estuvo comprometido en incidentes como robo, asesinato, bandolerismo o revuelta. La escasez de datos nos impide determinar la zona donde se produjo el conflicto en que se vio envuelto, o de qué tipo era éste. Cronológicamente y geográficamente la revuelta más cercana es la del obraje de Carabamba en 1793, pero si bien hemos revisado las listas de los mestizos de Otuzco que intervienen posteriormente en apoyo de la comunidad de Carabamba, no aparece ningún Juan Jure lo que nos lleva a pensar que su procedencia fue otra. (B.N.L. ms.11)

Debemos establecer que estos movimientos (el de Guambos y el de Pataz) tienen varios puntos en común. En primer lugar ambos estallan en centros mineros: Chota o Gualgayoc por un lado, y Gualillas por otro. Además en ambos casos se inician tratando la liberar a un reo. Por otro lado, en ambos la

agresividad de los participantes termina desatándose contra la autoridad civil. El ataque abierto a las autoridades civiles y la defensa de los reos por parte de la multitud, evidencian un tácito cuestionamiento a las contradicciones en el seno del aparato político-jurídico colonial, de las cuales parece haber sido consciente gran parte de la población.

Con respecto a la participación femenina en los movimientos del siglo XVIII, no creemos que ello se deba al papel que pudiera desempeñar la mujer como administradora del hogar o madre. Limitar el papel de la mujer campesina a estos dos aspectos es obviar que ella también está insertada en una estructura de producción agraria, en la cual juega un papel activo. No olvidemos que en la sociedad andina la producción de autoconsumo se llevaba a cabo a partir de las unidades domésticas, y en ellas se veían involucrados de una u otra manera todos los miembros de una familia, inclusive la mujer. Es, pues, como actuante en la producción agraria, y no como administradora del hogar que debemos buscar la explicación a la masiva participación femenina en los movimientos campesinos coloniales.

El mestizo también jugará un papel activo en las revueltas del norte. Su situación intermedia entre la población indígena y la española o criolla lo convertirá en un elemento ambivalente. Así tenemos que bien podrá aliarse a la clase dominante (integrando el aparato represivo que aplaque los movimientos), o bien podrá levantarse contra ella. El enfrentamiento con la clase dominante se producirá cuando se atente contra el status del mestizo y los privilegios que ello conllevaba. Tal es el caso de los intentos que hubo por hacerlos tributar o recibir ilegalmente el reparto de mercancías. Los mestizos consideraban que con ello se les ponía al nivel de la población indígena, sintiéndose denigrados. De allí que aunaran sus protestas en las revueltas antifiscales, como en los movimientos de Huamachuco y Otuzco de 1758, o en el del pueblo de la Asunción en 1769, entre otros.

Las Reformas Borbónicas.— El siglo XVIII marcará para España la extinción de los Austrias en el poder político y la ascensión de los Borbones, en la persona de Felipe V (1701-1746). La llegada de los Borbones a España coincide en Europa con un ambiente general de reformas orientadas a mantener en pie los absoletos sistemas absolutistas. Las Reformas Borbónicas serán por lo tanto un último intento destinado a salvar a España de un inminente colapso producto del estancamiento en que se hallaban sus estructuras económicas, debido a la postración a que había sido sometida por los Austrias.

Para subsanar las fisuras de esta España decadente se recurrió a llevar a cabo una serie de reorganizaciones a nivel administrativo tendientes a generar una mayor centralización de la autoridad real y una mayor unificación del

gobierno de España y del de las colonias. (Lewin 1967: 84).

Si bien con Felipe V se dio un primer paso hacia una práctica del comercio libre con la supresión del caduco sistema de flotas y galeones en 1740 y la incursión de registros sueltos, será sólo con la política liberal asumida por Carlos III que se lleve a cabo la implementación de estas medidas reformistas: establecimiento del comercio libre entre las colonias, introducción del régimen de Intendencias en España y sus colonias, creación del Tribunal de Minería y Tribunal del Consulado (para reglamentar la extracción, beneficio y comercialización de los productos).

Dentro de este conjunto de medidas producto de la nueva orientación de la política económica hispánica, se inserta la presencia en el Virreinato del Perú del visitador general José Antonio de Areche (1777), quien debía llevar a cabo la aplicación de los reajustes fiscales dispuestos por una Real Cédula de 1776, pero que sólo se pusieron en práctica en 1779. Las reformas fiscales estipulaban el aumento de dos gravámenes. Por un lado un aumento en el cobro del derecho de alcabala de 40/o al 60/o para cuyo objetivo hubo el intento de crear Aduanas. Además este impuesto se hizo extensivo a los comerciantes indígenas, hasta ese momento exentos de este pago. (Lewin 1967: 148). Por otro lado se dio un empadronamiento de cholos, zambos y mestizos con el fin de incluirlos dentro del tributo anual que hasta ese momento se había cobrado sólo a la población indígena. Esta medida respondió a la notable disminución que había experimentado la población tributaria, contracción que se trató de compensar ampliando el tributo a otros sectores que hasta ese momento habían permanecido libres del gravamen. En este caso la política no consistió en un aumento de la tasa de tributación (como en el caso del alcabala), sino en hacerlo extensivo a una mayor población.

Es dentro del contexto convulsionado por las reformas que se ubica el levantamiento ocurrido en 1800 en el pueblo de Santa Ana, al sur de Contumazá

“en contra de las ladroneras y atropellos de su recaudador de tributos don Manuel de Guevara porque a pesar que las instrucciones de Areche mandaron que los cobradores de tributos sean los alcaldes de los pueblos en muchos de ellos no se dio cumplimiento y continuó con el método de antaño. El Juez de comisión Juan Mariano Tejeda aprehendió a los comuneros mestizos Eugenio Flores, Pedro Córdova, Luis Salto a quienes se les embargaron los bienes y realizó el proceso declarándolos exentos de pena”. (Espinoza 1957: 266)

De las revueltas que cita Waldemar Espinoza en su trabajo, en la de 1769 en pueblo de la Asunción “son los mestizos claros que se levantan contra la

tributación” (*Ibidem*: 258) ¿Por qué? ¿No se supone que estos sectores estaban exonerados de tributos y sólo en 1780 con las Reformas Fiscales implementadas por los Borbones aparece el proyecto de ampliar el tributo a mestizos, zambos y mulatos? Mas adelante en 1773 en el pueblo de Celendín, el problema parece haber sido el reparto “porque abarcó también a criollos y mestizos” (*Ibidem*: 259-60)

Feijóo de Sosa, quien fuera corregidor de Trujillo, ya planteaba cómo el fenómeno de envolver con tributos y repartos a sectores que legalmente estaban exentos de ellos será común en el siglo XVIII. Incluso se llegaron a crear mecanismos de presión para asegurarse el pago.

“Todos estos crímenes y otros de cajero y cobradores de corregidores no han tenido otro motivo y causa sino los cuantiosos comercios que se han hecho en dichas provincias para cuya recaudación han intenido prisiones embargos y vejaciones así a los indios como a los mestizos según constan de los autos de la materia que se han seguido sobre semejantes delitos. . . *Los corregidores antes, practicaban estos comercios clandestinos con los indios, dejando libres a los hazendados españoles y mestizos. . . oy día ya los indios prestan poco juego a su codicia y así indistintamente gravan a todos. . .*” (Eguiguren 1952: II)

Así tenemos que el reparto inclusive constituyó un mecanismo activo para expropiar las pequeñas y medianas propiedades (en tierra o ganado) de indios y mestizos. Esto porque al no contar los pobladores con los medios necesarios para efectuar los pagos requeridos, se exponían a que les fueran embargados sus bienes, como parte de pago.

Será también Feijóo de Sosa quien nos haga referencias complementarias en relación a algunas revueltas que estallaron en el Obispado de Trujillo, de las cuales no teníamos noticias.

“ . . .La provincia de *Guamachuco* después de haver muerto varios sugetos afectos del corregidor Don Diego Ganoza, retraído este en la Iglesia como también el de *Pataz* Don Gabriel Gutierrez de Rubacaval, los extrajeron del sagrado, quemaron los sublevados sus casas y los llevaron presos intentando darles muerte innominosa, de la que se libraron por varias interposiciones, jurando antes los corregidores olvidar la injuria padecida y empeñando la palabra real para el perdón”. (*Ibidem*)

La información sobre estas revueltas es escasa sin cubrir datos importantes como el año de la insurrección, la composición social de la masa, y el motivo aparente que los aglutinó. La presencia de los corregidores nos lleva a pensar en

revueltas anti-fiscales, pero no podemos determinar si contra la tributación o los repartos. De todos modos estos conflictos serán producto de la agitación social reinante en la zona norte, canalizada fundamentalmente contra el Fisco.

Debemos establecer una diferencia de lo que significaba el reparto para la población indígena de lo que constituía para los mestizos y españoles. En el caso del indio atentaba contra el mínimo de subsistencia, pauperizándolo y constituyéndolo muchas veces en fugitivo (indio forastero) para huir de las presiones fiscales locales. En el caso del mestizo y sobre todo del español, iba fundamentalmente contra la posibilidad de disponer del excedente, ya que mientras por lo general el indio producía para su autoconsumo, el mestizo y sobre todo el español producía un excedente comerciable, además de estar más involucrado en las transacciones monetarias. Inclusive las mercancías del reparto (rejas, listonería, medias, persianas, etc.), no les resultaban tan inservibles como a la población indígena.

Los informes que realizaron sobre los repartos los curas del obispado de Arequipa y el parecer que dio Don Miguel Feijóo de Sosa al respecto, nos dan interesantes elementos de análisis. En el informe del cura de Yanque, éste nos dice que la sublevación del pueblo de Callalli fue motivada

“de la imprudente petulancia con que pretendía aquel juez recaudar ciertas cantidades pertenecientes a su repartimiento queriendo ejecutivamente compensar las deudas que no alcanzaban a satisfacer los indios en dinero de contado con recogerse el ganado vacuno de dicho pueblo. *El despojo violento que padeció aquella gente de la única hacienda que podía mantener sus indigencias la desasogó de manera que habiendo tomado la honda que es el arma de que se valen para su defensa pudo hacer tan valiente resistencia. . .*” (B.N.L. ms.7)

Además el reparto tenía una doble función:

- a) por un lado el corregidor se deshacía de un significativo número de mercancías que de otra manera los comerciantes limeños, o intermediarios establecidos en provincias, difícilmente hubiesen podido colocar, para lo cual trataban de crearse un mercado interno. Con ello competía y desplazaba a los pequeños y medianos comerciantes de provincias, que generalmente eran indios ricos y mestizos, como señalara Lequanda en su descripción de la provincia de Saña (1793).

“. . .La fama de su comercio ha traído a este lugar muchas familias y hallando abundantes arbitrios para poder subsistir han acrecentado la población y riqueza progresivamente. . . una de las causas de que

proviene el que en este partido se vean indios mas ricos que otros paises del Reyno consiste en ser *estos muy propensos al comercio y manufacturas*". (Lequanda 1793: 59)

Significativamente debemos señalar la nueva política comercial que asumieron los Borbones con la reglamentación de la incursión de buques de Registro sueltos en las colonias. Esto posibilitó al corregidor en conexión con los comerciantes limeños el aumento en el monto de los repartos. Para colocar el exceso de mercaderías, los corregidores comenzaron a repartir dos y tres veces en su período de gobierno. (Tord 1974 b: 87) Con ello evidenciamos como también factores externos se conjugaron en el problema de los repartos, contribuyendo a propiciar una respuesta violenta por parte de la población afectada por los mismos.

- b) Por otro lado los créditos y la obligación de pagarlos, les servía de pretexto para disponer de mano de obra que reclutaba para enviarla a las haciendas y obrajes a trabajar, de tal manera que se aseguraba el pago de los repartos tarde o temprano, o en su defecto del tributo estipulado. Inclusive la mano de obra indígena empleada por ejemplo en los obrajes, producía manufacturas para cubrir rubros importantes del propio reparto como: ropa de la tierra, tocuyos y mantas.

De esta manera el corregidor había establecido dos vínculos importantes: con los comerciantes limeños, y con los hacendados locales. Como acertadamente señala Macera:

"Los hacendados descontaban del salario de sus trabajadores las cuotas semestrales correspondientes. La hacienda entregaba al corregidor el importe del tributo. . . gracias a esta modalidad de la cobranza el hacendado podrá contar con una provisión adicional de mano de obra, pues los corregidores o caciques ordenaban a sus indios que trabajaran en las haciendas para asegurarse el pago de los tributos". (Macera 1971: 7)

Si tenemos en cuenta que en el siglo XVIII el problema de la escasez de mano de obra era patente, la figura del corregidor se hace aún más neurálgica dentro del sistema productivo. El endeudamiento por repartos de hecho constituía un mecanismo eficaz para garantizarse una mano de obra estable. Por otro lado, era bastante frecuente que el corregidor fuera no sólo autoridad civil y mercader, sino también propietario de centros productivos coloniales. Con ello su necesidad de contar con mano de obra era aún más imperiosa, haciéndose mayores las presiones con que coactaba a la población indígena. No existiendo un mercado de trabajo, los indios eran la mayoría de las veces llevados compulsi-

vamente y no por su propia voluntad a laborar en los centros productivos, de allí su predisposición a la rebeldía. Si además tenemos en cuenta que en 1720 el sistema de mita fue formalmente abolido (Ramírez 1973: 39), podemos explicarnos por qué el siglo XVIII adolece de una marcada escasez de mano de obra, y se generalizan mecanismos como el endeudamiento o reclutamiento “a presión” de la mano de obra, en los cuales el corregidor se ve involucrado.

A. G. N. Archivo General de la Nación.

A. A. T. Archivo Arzobispal de Trujillo.

B. N. L. Biblioteca Nacional de Lima (Sala de Investigaciones).

MANUSCRITOS.

1. *A.G.N. Real Audiencia. Causas Criminales. Leg. 5 C32 1730. Causa seguida contra D. Juan Bautista Iturregaray por haber retado a duelo a D. Vicente Domonte. Apresado el primero un numeroso grupo de vecinos en actitud tumultosa atacaron a la autoridad rescatando al preso. Encausados todos ellos fueron condenados a destierro.*
2. *A.G.N. Superior Gobierno. Leg. 8 C149. 1731. Causa que promovieron algunos vecinos de los pueblos de San Marcos, de Jesús y de la Asunción en el corregimiento de Cajamarca, denunciando los abusos y violencias que el corregidor ejercía contra ellos, al tiempo de hacer efectiva la paga de las mercaderías repartidas.*
3. *A.G.N. Real Audiencia. Causas Civiles. Leg 77. C622. Autos seguidos por Pasqual Tocto, alcalde ordinario, Sebastián Flores, principales del pueblo de San Cristóbal de Uco, contra Bernardo Yuntu, indio de la villa de Cajamarca a quien acusan de exacción, usurpación de títulos, asalto a mano armada y otros delitos.*
4. *A.A.T. Causas. Leg. 12 1758. Causa criminal seguida de oficio contra los que en una sublevación injuriaron y pretendieron dar muerte al contador juez oficial real Don Simón de Lavalle y Cuadra, en Huamachuco.*
5. *A.G.N. Superior Gobierno. Leg. 12 C236. 1758. Autos seguidos ante el Superior Gobierno por Dn. Bertolomé de la Llave y Aguilera, maestro de campo de socorros y superintendente de las armas de la provincia de Huamachuco, sobre la averiguación de la sublevación de 23 reos de la referida provincia y la de Trujillo contra el oficial real Dn. Simón de Lavalle y Cuadra.*
6. *A.A.T. Causas. Leg. 16 (1763-64) Autos criminales que sigue el corregidor*

de la provincia de Saña Dn. Carlos Vigil y Miranda contra el Licenciado Dn. Miguel Antonio de Villela, cura y vicario de la doctrina de Pueblo Nuevo.

7. *B.N.L.* C4129. Informe que hicieron los curas de Indios del Obispado de Arequipa sobre el inconveniente que traen los repartimientos de los corregidores.
8. *A.A.T. Causas.* Leg 12. 1758. Causa criminal seguida de oficio contra Don Cristobal Polo, presbítero, por haber dado libertad a un preso a mano armada.
9. *A.A.T. Causas* Leg 8 (1746) Autos criminales contra Don Cristóbal Polo que siguen los caciques y principales del pueblo de Guarmaca, por los agravios que han experimentado y los excesos que éste ha cometido.
10. *A.G.N. Real Audiencia. Causas Criminales.* Ley 78 C949. 1794. Diligencias practicadas sobre la muerte de Antonia Saavedra, apresada por el General D. Francisco de la Piedra y Palacio, subdelegado del Partido de Pataz con motivo de los tumultos ocurridos en dicha localidad.
11. *B.N.L.* C3611. Autos criminales seguidos contra el caudillo Alejo Savaleta y demás cómplices de que habian formado el escuadrón de 104 hombres pata atacar la partida de Dragones y su comandante, destinados a la expedición de Carabamba y asesinar al hacendado Dn. Ignacio Amoroto.

BIBLIOGRAFIA

BURGA, Manuel y FLORES GALINDO, Alberto

1975 "La producción agrícola y las sublevaciones campesinas durante el S. XVIII" (mimeo). Universidad Católica, Lima.

BUENO, Cosme.

1951 *Geografía del Perú Virreinal*. Publicada por Daniel Valcárcel. Lima

CARRIO DE LA VANDERA, Alonso

1966 *La Reforma del Perú*. (transcripción y prólogo de Pablo Macera) Universidad de San Marcos. Lima

EGUIGUREN, Luis Antonio.

1952 *Guerra Separatista* (Tomo II) Lima. Crónica de Melchor de Paz. Incluye el "Parecer que dio Don Miguel Feyjoó de Sosa al Excelentísimo Virrey D. Manuel Guirior sobre el repartimiento y comercio de los corregidores del Perú". También en B.N.M. (Biblioteca Nacional de Madrid) Mss. 1331.

ESPINOZA SORIANO, Waldemar

- 1959 *Rebeliones Indígenas y Mestizas en la Sierra Septentrional del Perú*. (1756-1821) Tesis (Br.) U.N.M. S.M. Lima.
- 1971 "Geografía Histórica de Huamachuco". *Historia y Cultura* Nº 5. Lima.
- LEQUANDA, José Ignacio.
1793 "Descripción del Partido de Saña o Lambayeque, *Mercurio Peruano*. Tomo IX Setiembre-Diciembre. Lima.
- LEWIN, Boleslao
1967 *La rebelión de Túpac Amaru*, Talleres Gráficos Lumen, Buenos Aires.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo.
1957 *El corregidor de los Indios en el Perú bajo los Austrias*. Madrid.
- MACERA, Pablo
1966 "Feudalismo Colonial Americano: El caso de las haciendas peruanas". En: *Acta Histórica Szeged*.
- MEMORIAS DE LOS VIRREYES que han gobernado el Perú.
1859 Edición de Manuel A. Fuentes. Lima Incluye la Memoria del Virrey Conde de Superunda y del Virrey Gil de Taboada.
- O'PHELAN GODOY, Scarlett.
1976 "Tupac Amaru y las sublevaciones del S. XVIII". En *Tupac Amaru-1780*. Antología de Alberto Flores Galindo. Retablo de Papel Ediciones.
- RAMIREZ HORTON, Susan.
1973 *The Sugar Estates of the Lambayeque Valley, 1670-1800*. A contribution to peruvian Agrarian History. Thesis-Master of Arts. (History) University of Wisconsin. U.S.A.
- SILVA SANTISTEBAN, Fernando
1964 *Los obrajes en el virreinato del Perú*, Museo Nacional.
- SPALDING, Karen
1974 *De Indio a Campesino*. Cambios en la estructura social del Perú Colonial. Instituto de Estudios Peruanos. Lima
- TORD, Javier.
1974a El Corregidor de Indios del Perú: Comercio y Tributo. Tesis (Br.) P.U.C. Publicada en *Historia y Cultura* Nº 8.
1974b *Repartimiento de Corregidores y Comercio Colonial en el Perú*. Tesis (Dr.) P.U.C.